



***RAMAL DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL  
MOP 5 bar COLMENAR VIEJO – SOTO DEL REAL  
(Términos Municipales de Colmenar Viejo y Soto del Real)***

***Comunidad de Madrid***

***VERSIÓN INICIAL DEL PLAN  
DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL  
BLOQUE I***

**DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO  
(COMUNIDAD DE MADRID)**



**FEBRERO 2024**

## ***ÍNDICE DEL DOCUMENTO***

***VOLUMEN 1: MEMORIA DE INFORMACIÓN***

***VOLUMEN 2: PLANOS DE INFORMACIÓN***

***VOLUMEN 1***  
***MEMORIA DE INFORMACIÓN***

## **ÍNDICE DE LA MEMORIA**

1. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL.....	4
2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL .....	5
3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD .....	8
4. LEGISLACIÓN APLICABLE.....	12
5. ÁMBITO GEOGRÁFICO .....	15
6. ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO GENERAL. ANÁLISIS URBANÍSTICO.....	18
7. SITUACIÓN ACTUAL Y BASES DE DISEÑO.....	29

## **1. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL**

El presente documento tiene por objeto definir el alcance sobre las infraestructuras en la Comunidad de Madrid del Proyecto “Ramal de Suministro de gas natural MOP 5 bar Colmenar Viejo – Soto del Real, TT.MM de Colmenar Viejo y Soto del Real”, al efecto de obtener la correspondiente aprobación de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo establecido sobre Proyectos de Alcance Regional en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid sobre medidas de política territorial, suelo y urbanismo y la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En base a lo anteriormente citado, a continuación, se definen y documentan los condicionamientos y necesidades que justifican la elaboración del presente, se redacta el presente **PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS**, promovido por **MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U.**

La entidad promotora del Plan Especial es MADRILEÑA RED DE GAS, S.A.U., con CIF A65142309 y domicilio en Centro Empresarial ARCO, C/ Virgilio, nº 2 B Edificio 1, 28223 Pozuelo de Alarcón-Madrid.

MADRILEÑA RED DE GAS S.A.U, está legitimada para asumir la iniciativa de promoción del presente Plan Especial en calidad de titular de la infraestructura.

El espíritu de Madrileña Red de Gas es llegar a ser líder en la distribución de gas natural canalizado en la Comunidad de Madrid con el fin de proveer las necesidades energéticas de los clientes en las mejores condiciones de calidad, seguridad, sostenibilidad y protección del medio ambiente.

## **2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL**

El artículo 51 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que los Planes Especiales deben incluir la justificación de su propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

En ese sentido, la coherencia del Plan Especial con el planeamiento urbanístico vigente deriva directamente del acatamiento de las determinaciones estructurantes establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo (aprobado definitivamente el 5 de julio de 2002 y publicado en el BOCM nº169, de 18 de julio de 2002); y en las Normas Subsidiarias de Soto del Real aprobadas el 24 de febrero de 1987.

La conveniencia y necesidad de la figura de PEI para la tramitación de esta infraestructura gasista se justifica por diferentes motivos:

a) Por adecuación al ordenamiento jurídico en materia urbanística, en concreto por la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM), que establece:

- Artículo 50: los planes especiales urbanísticos tienen entre sus funciones la definición de elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, así como la complementación de sus condiciones de ordenación, con carácter previo y para legitimar su ejecución, debiendo su contenido (art.51) incluir las determinaciones adecuadas a sus finalidades específicas, incluyendo la justificación de la propia conveniencia y de su conformidad con los instrumentos de ordenación del territorio y del planeamiento urbanístico vigentes sobre su ámbito de ordenación.

b) Por adecuación, asimismo con el Reglamento de Planeamiento, donde se especifica claramente que el Plan Especial es el competente con o sin previsión en el planeamiento general o territorial (Artículo 76):

“1. En desarrollo de las previsiones contenidas en los Planes Directores Territoriales de Coordinación, y sin necesidad de previa aprobación de Plan General de Ordenación, podrán formularse y aprobarse Planes Especiales con las siguientes finalidades:

**VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: APROBACIÓN INICIAL. BLOQUE-I**

a) Desarrollo de infraestructuras básicas relativas a las comunicaciones terrestres, marítimas y aéreas, al abastecimiento de aguas, saneamiento y suministro de energía y otras análogas”.

3. En ausencia del Plan Director Territorial de Coordinación o de Plan General o cuando éstos no contuviesen las previsiones detalladas oportunas, y en áreas que constituyan una unidad que así lo recomiende, podrán redactarse Planes Especiales que permitan adoptar medidas de protección en su ámbito con las siguientes finalidades:

a) Establecimiento y coordinación de infraestructuras básicas relativas al sistema de comunicaciones, al equipamiento comunitario y centros públicos de notorio interés general, al abastecimiento de agua y saneamiento y a las instalaciones y redes necesarias para suministro de energía, siempre que estas determinaciones no exijan la previa definición de un modelo territorial.

c) Por conveniencia para el caso de actuaciones compuestas por diversos proyectos técnicos, mediante un documento urbanístico unificado que permite aunar un conjunto de elementos, definirlos y analizarlos como infraestructura común.

d) Por una mayor adecuación de su tramitación urbanística para el caso de infraestructuras de implantación supramunicipal, como también es el caso, donde resulta indispensable un instrumento homogeneizador de las determinaciones de ordenación sobre el planeamiento general existente en cada municipio frente a las limitaciones de aplicar diferentes procedimientos de calificación urbanística común para la autorización de esos usos.

e) Por permitir también su gestión urbanística como actuación aislada (Art. 79 LSCM).

f) Por la mayor calidad de la evaluación ambiental del conjunto de proyectos, al permitir una evaluación de tipo estratégico que evalúe globalmente las alternativas de conjunto y los efectos ambientales sinérgicos de los diferentes proyectos, tanto directos como indirectos, de modo coordinado con la evaluación ambiental ordinaria de los proyectos técnicos que componen el plan. Además, esta evaluación viene determinada y reglada por una ley estatal que garantiza un tratamiento homogéneo en todo el territorio nacional.

Por todo ello se considera adecuada y plenamente justificada la redacción de un Plan Especial, como denominador común de la ordenación que, recogiendo las especificidades de las diferentes clases de suelo que vaya atravesando, establezca una ordenación pormenorizada coherente, respetando la ordenación estructurante establecida por el planeamiento general de cada municipio, al tiempo que unifique criterios y defina las condiciones de compatibilidad urbanística de instalación de la infraestructura, todo ello con la debida justificación técnica y medioambiental.



### **3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

La estructura de la propiedad de los suelos incluidos en este PEI varía según los diferentes elementos a instalar, los terrenos mantienen su propiedad original sobre la mayoría de los cuales se establecerán las correspondientes servidumbres de paso establecidas en la normativa sectorial, específicamente la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Sobre los terrenos sometidos a servidumbre se establecerá, además de un régimen de ocupación permanente por los elementos de la infraestructura, un régimen de ocupación temporal en la fase de ejecución de las obras y otro de libre acceso para mantenimiento, comprendidos dentro de las citadas servidumbres. Los dos tipos de servidumbre definidas en el RD 1955/2000:

#### **Artículo 109. Alcance de la servidumbre de paso de las instalaciones de gas.**

1. La servidumbre de paso de las instalaciones de gas gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector de Hidrocarburos, en el presente Real Decreto y en la legislación general sobre expropiación forzosa, y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes.

2. En el caso de que las instalaciones puedan situarse sobre servidumbres administrativas ya establecidas, se deberá recabar de la autoridad u organismo que acordó la imposición de dicha servidumbre el informe correspondiente, y se adoptarán las medidas necesarias para que las mismas puedan seguir siendo utilizadas, caso de ser compatibles, o, en su defecto, se procederá a sustituirlas, de acuerdo con dicha autoridad u organismo.

Si no fuera posible el acuerdo, se procederá a su cesión o expropiación sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan.

#### **Artículo 110. Servidumbre de paso subterráneo de instalaciones de gas.**

La servidumbre de paso de canalizaciones de gas comprenderá:

- a) La ocupación del subsuelo por la canalización a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.
- b) El establecimiento de los elementos de protección, control, comunicación y dispositivos auxiliares necesarios para las instalaciones de transporte y distribución de gas.
- c) El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación y reparación de las instalaciones de transporte y distribución de gas y sus instalaciones auxiliares necesarias.
- d) La ocupación temporal de terrenos u otros bienes, en su caso, necesarios a los fines indicados.

**Relación de bienes y derechos afectados:**

A continuación, se describe por términos municipales la relación concreta e individualizada de cada una de las fincas afectadas por el trazado del proyecto "**Ramal de Suministro de gas natural MOP 5 bar Colmenar Viejo Soto del Real**", indicado los metros de servidumbre y ocupación temporal, el polígono y la parcela

**VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: APROBACIÓN INICIAL. BLOQUE-I**

Las abreviaturas utilizadas son:

ML-Longitud de traza, SP- Servidumbre de paso, OT- Ocupación temporal, PD-Pleno Dominio, POL- Polígono, PAR- Parcela, FR- Frutales, OL- Olivares, ER- Erial, MB- Monte bajo, VI- Viña, CM- Camino, CTRA-Carretera, TC- Tierra de cultivo, RF- Repoblación forestal, AR- Arroyo, AB-Arbolado, VD-Vereda, CÑ-Cañada, P-Pastos

**Tabla 1. Trazado de las Canalizaciones T.M. Colmenar Viejo por las parcelas**

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIÓN			CATASTRO		NATURALEZA
		ML (m.l.)	SP (m²)	OT (m²)	POL.	PAR.	
M-CV-01		54,00	108,00	423,00	55	15	Rústico - Agrario
M-CV-02		108,00	216,00	857,00	55	12	Rústico - Agrario
M-CV-03		173,00	346,00	1375,00	55	11	Rústico - Agrario
M-CV-04		121,00	242,00	975,00	55	9	Rústico - Agrario
M-CV-05		40,00	80,00	317,00	55	8	Rústico - Agrario
M-CV-06		148,00	296,00	1199,00	55	1	Rústico - Agrario
M-CV-07		51,00	102,00	389,00	55	9001	Rústico - Agrario
M-CV-08		4,00	8,00	36,00	55	9007	Rústico - Agrario
M-CV-09		29,00	58,00	230,00	32	9001	Rústico - Agrario
M-CV-10		188,00	376,00	1495,00	32	41	Rústico - Agrario
M-CV-11		174,00	348,00	1398,00	32	44	Rústico - Agrario
M-CV-12		125,00	250,00	998,00	32	45	Rústico - Agrario
M-CV-13		113,00	226,00	916,00	32	46	Rústico - Agrario
M-CV-14		225,00	450,00	1406,00	32	9013	Rústico - Agrario
M-CV-15		6,00	12,00	44,00	31	9002	Rústico - Agrario
M-CV-16		182,00	364,00	1446,00	31	9	Rústico - Agrario
M-CV-17		149,00	298,00	1189,00	31	10	Rústico - Agrario
M-CV-18		40,00	80,00	246,00	31	20	Rústico - Agrario
M-CV-19		532,00	1064,00	4407,00	31	21	Rústico - Agrario
M-CV-20		480,00	960,00	3862,00	31	6	Rústico - Agrario
M-CV-21		45,00	90,00	364,00	31	9003	Rústico - Agrario
M-CV-22		33,00	66,00	260,00	31	3	Rústico - Agrario

**Tabla 2. Trazado de las Canalizaciones Soto del Real por las parcelas**

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIÓN			CATASTRO		NATURALEZA
		ML (m.l.)	SP (m²)	OT (m²)	POL.	PAR.	
M-ST-01		67,00	134,00	545,00	5	50	Rústico - Agrario
M-ST-02		204,00	408,00	1628,00	5	51	Rústico - Agrario
M-ST-03		224,00	448,00	1803,00	5	49	Rústico - Agrario
M-ST-04		1540,00	3080,00	12325,00	5	46	Rústico - Agrario
M-ST-05		389,00	778,00	3075,00	6	9006	Rústico - Agrario
M-ST-06		779,00	1558,00	6186,00	6	13	Rústico - Agrario
M-ST-07		415,00	830,00	2958,00	6	16	Rústico - Agrario
M-ST-08		464,00	928,00	3707,00	6	1016	Rústico - Agrario
M-ST-09		318,00	636,00	2565,00	5	33	Rústico - Agrario
M-ST-10		476,00	952,00	3062,00	5	36	Rústico - Agrario
M-ST-11		41,00	82,00	335,00	5	57	Rústico - Agrario
M-ST-12		117,00	234,00	923,00	5	35	Rústico - Agrario
M-ST-13		96,00	192,00	792,00	5	34	Rústico - Agrario
M-ST-14		2,00	4,00	17,00	2	9012	Rústico - Agrario

**Tabla 3. Instalaciones Auxiliares T.M. Soto del Real por las parcelas.**

Finca nº	Titular y Domicilio	AFECCIÓN			CATASTRO		NATURALEZA
		OT (m <sup>2</sup> )	SP (m <sup>2</sup> )	PD (m <sup>2</sup> )	POL.	PAR.	
M-ST-VA-1		-	-	4,00	6	9006	Rústico - Agrario
M-ST-VA-2		-	-	4,00	6	13	Rústico - Agrario
M-ST-VA-3		-	-	4,00	5	34	Rústico - Agrario

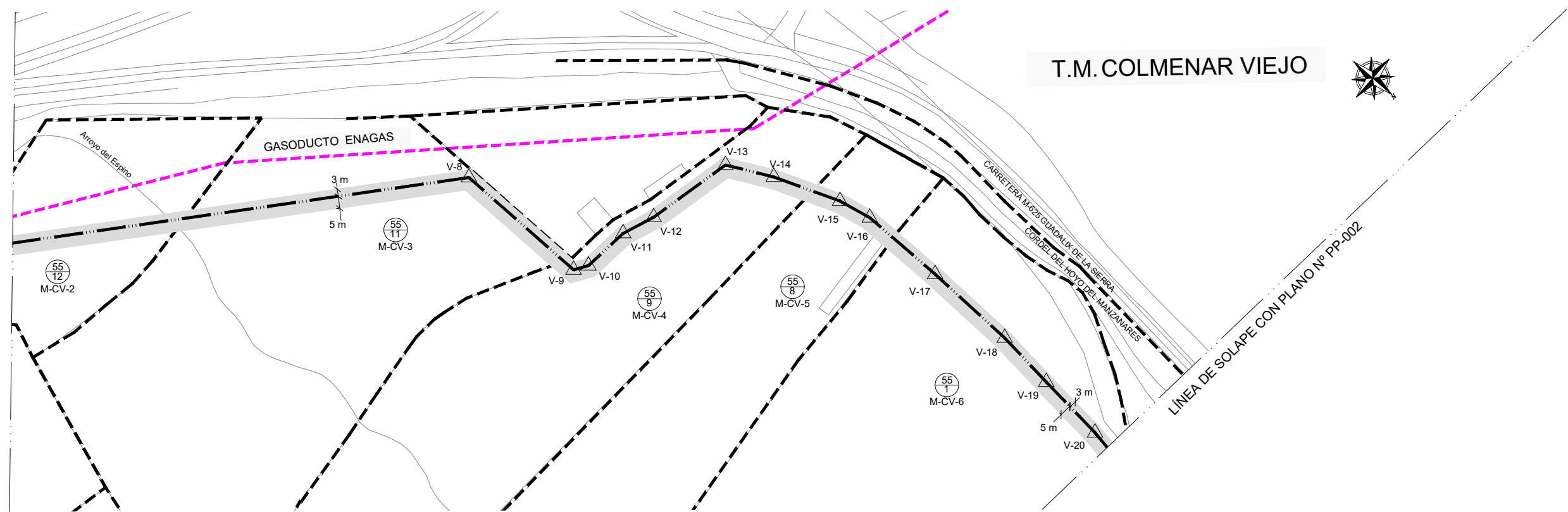
En el momento de redactar este plan, aún no se han iniciado los expedientes pertinentes, por este motivo no disponemos ni de direcciones ni de nombres de los propietarios.

Las parcelas afectadas se muestran en los planos parcelarios (PP):

PP - 001	Plano parcelario tubería pe 200 p.k. 0,000 a 1,136
PP - 002	Plano parcelario tubería pe 200 p.k. 1,136 a 2,451
PP - 003	Plano parcelario tubería pe 200 p.k. 2,451 a 3,671
PP - 004	Plano parcelario tubería pe 200 p.k. 3,671 a 4,862
PP - 005	Plano parcelario tubería pe 200 p.k. 4,862 a 6,301
PP - 006	Plano parcelario tubería pe 200 p.k. 6,301 a 7,621
PP - 007	Plano parcelario tubería pe 200 p.k. 7,621 a 8,778



T.M. COLMENAR VIEJO



T.M. COLMENAR VIEJO

COORDENADAS			COORDENADAS		
VÉRTICES	X	Y	VÉRTICES	X	Y
V-1	434995.4270	4503182.1997	V-11	435081.9525	4503725.7607
V-2	434995.4270	4503213.5598	V-12	435068.5000	4503731.0000
V-3	435168.2739	4503213.5598	V-13	435032.3042	4503739.4617
V-4	435179.5460	4503225.3656	V-14	435022.8855	4503758.0428
V-5	435179.7587	4503362.6816	V-15	435012.3803	4503785.5564
V-6	435187.7950	4503365.9537	V-16	435009.5000	4503799.5738
V-7	435293.8382	4503498.4751	V-17	435009.5000	4503835.6670
V-8	435106.4544	4503661.6670	V-18	435010.6360	4503875.1418
V-9	435107.0372	4503720.0064	V-19	435013.1927	4503900.3303
V-10	435101.6734	4503723.5972	V-20	435015.9001	4503929.6620

**LEYENDA DE OCUPACIONES**

- ZONA DE EXPROPIACIÓN DE PLENO DOMINIO
- ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL POR OBRAS
- POLIGONO Y PARCELA DE CATASTRO
- LÍMITE DE PARCELAS Y POLIGONOS

**LEYENDA**

- TUBERÍA PROYECTADA PE Ø 200 mm
- TUBERÍA EXISTENTE PE Ø 200 mm
- GASODUCTO EXISTENTE
- VÉRTICES
- VÁLVULA
- REDUCTOR

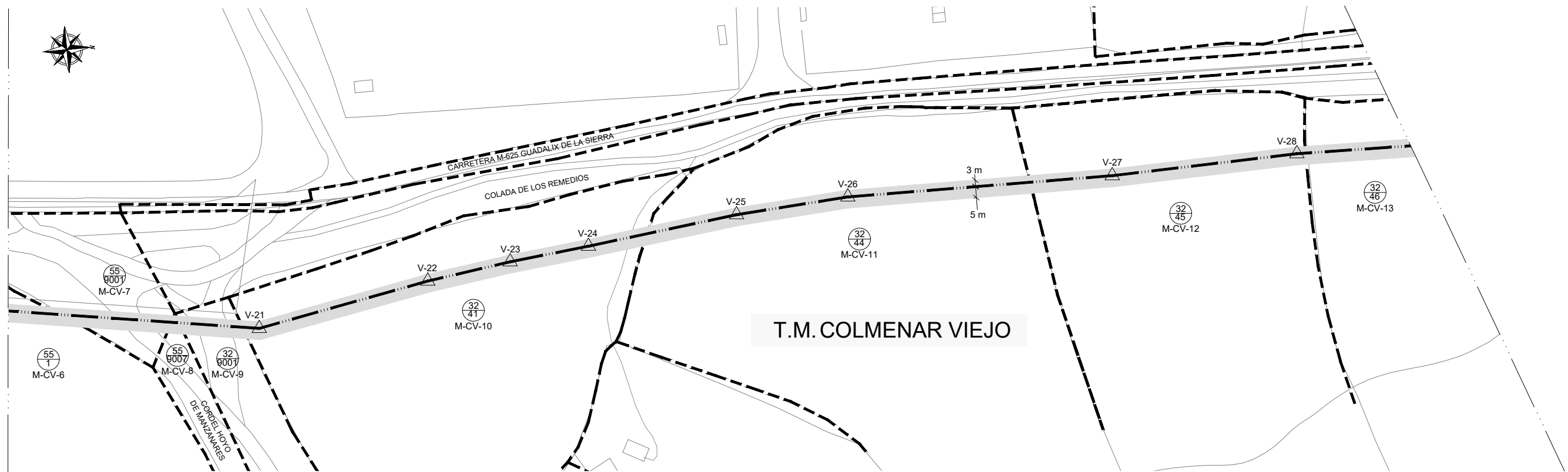
JOSÉ LUIS RUIZ ORTEGA  
Ingeniero Superior Industrial

Nº de Colegiado: 18230  
Colegio Oficial de Ingenieros  
Industriales de Madrid

EMITIDO		OCT-23	M.Q.M.	F.R.A.
REVISION		FECHA	DIB.	COMP. APRO.
PROYECTO DE AUTORIZACIÓN EJECUCIÓN DE INSTALACIONES RAMAL DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL 5 bar COLMENAR VIEJO - SOTO DEL REAL (T.T. MM DE COLMENAR VIEJO Y SOTO DEL REAL (COMUNIDAD DE MADRID))				<b>NUMERO DE PLANO</b> PP - 001
<b>PLANO PARCELARIO</b> TUBERÍA PE 200 P.K. 0,000 A 1,136				ESCALA 1/1.000
Dibujado	Comprobado	Aprobado	Supervisado	ARCHIVO
M.Q.M.	F.R.A.			FECHA: OCT-2023



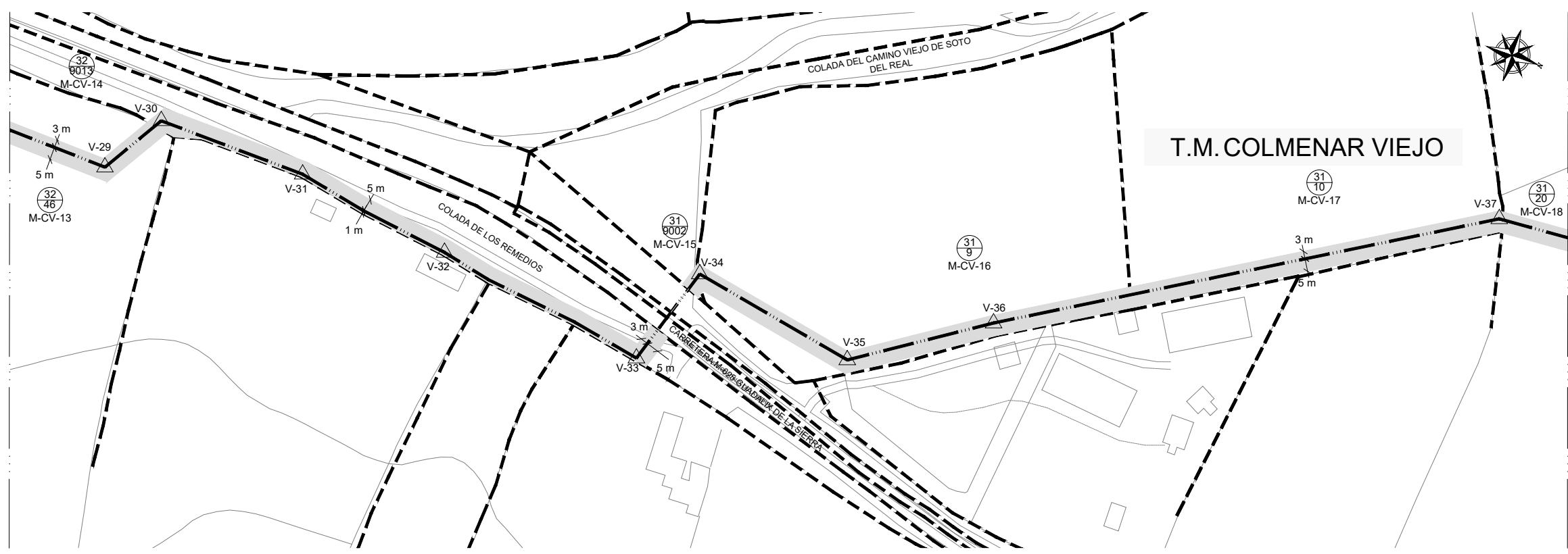
LÍNEA DE SOLAPE CON PLANO Nº PP-001



T.M. COLMENAR VIEJO



LÍNEA DE SOLAPE CON PLANO Nº PP-003



T.M. COLMENAR VIEJO

COORDENADAS			COORDENADAS		
VÉRTICES	X	Y	VÉRTICES	X	Y
V-21	435036.2603	4504049.7163	V-31	434983.2652	4504688.1343
V-22	435022.5238	4504127.3853	V-32	434993.4287	4504750.7706
V-23	435017.5201	4504165.2136	V-33	435007.1741	4504835.4564
V-24	435014.0000	4504201.0000	V-34	434967.7812	4504847.7617
V-25	435006.4540	4504268.8558	V-35	434980.0638	4504913.4542
V-26	435003.4219	4504319.5485	V-36	434947.2129	4504962.558
V-27	435005.6302	4504439.0875	V-37	434842.1689	4505135.3358
V-28	435003.9841	4504522.8714			
V-29	435006.6870	4504614.3003			
V-30	434982.1501	4504628.9704			

**LEYENDA DE OCUPACIONES**

- ZONA DE EXPROPIACIÓN DE PLENO DOMINIO
- ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL POR OBRAS
- POLIGONO Y PARCELA DE CATASTRO
- LÍMITE DE PARCELAS Y POLIGONOS

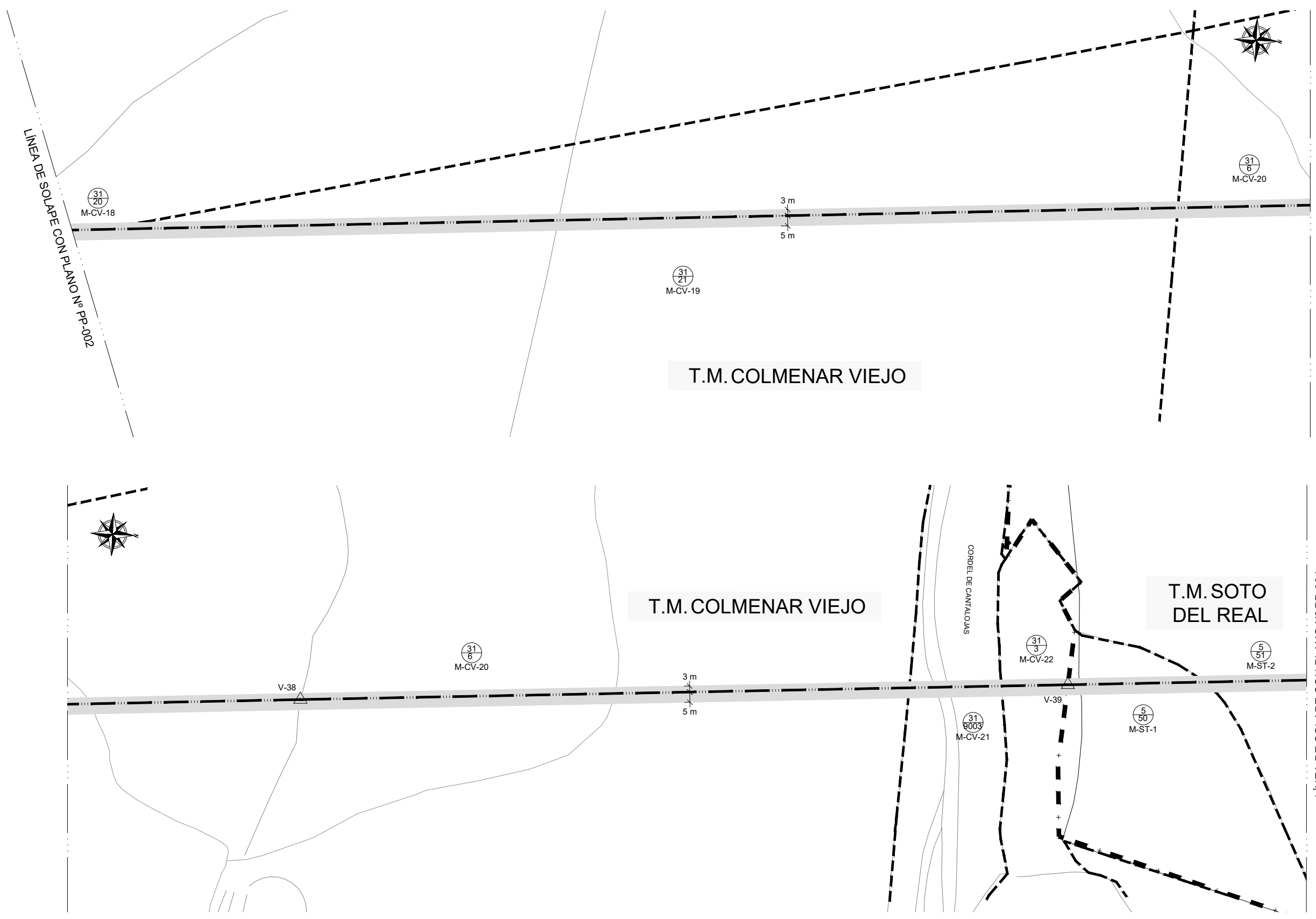
**LEYENDA**

- TUBERÍA PROYECTADA PE Ø 200 mm
- TUBERÍA EXISTENTE PE Ø 200 mm
- GASODUCTO EXISTENTE
- VÉRTICES
- VÁLVULA
- REDUCTOR

JOSÉ LUIS RUIZ ORTEGA  
Ingeniero Superior Industrial

Nº de Colegiado: 18230  
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid

EMITIDO		OCT-23	M.Q.M.	F.R.A.
REVISION		FECHA	DIB.	COMP. APRO.
PROYECTO DE AUTORIZACIÓN EJECUCIÓN DE INSTALACIONES RAMAL DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL 5 bar COLMENAR VIEJO - SOTO DEL REAL (T.T. MM DE COLMENAR VIEJO Y SOTO DEL REAL (COMUNIDAD DE MADRID))				<b>NUMERO DE PLANO</b> PP - 002
<b>PLANO PARCELARIO</b> TUBERÍA PE 200 P.K. 1,136 A 2,451				ESCALA 1/1.000
Dibujado	Comprobado	Aprobado	Supervisado	ARCHIVO
M.Q.M.	F.R.A.			FECHA: OCT-2023



LÍNEA DE SOLAPE CON PLANO N° PP-002

LÍNEA DE SOLAPE CON PLANO N° PP-004

T.M. COLMENAR VIEJO

T.M. COLMENAR VIEJO

T.M. SOTO DEL REAL

CORRAL DE CANTALOUAS

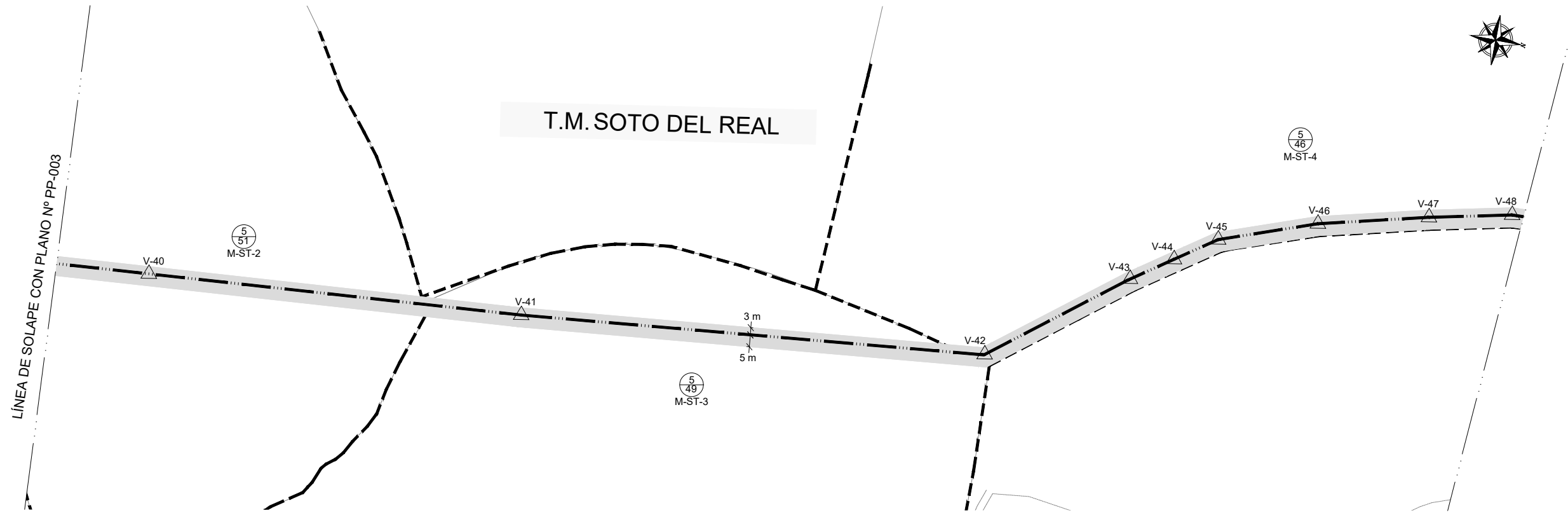
COORDENADAS		
VÉRTICES	X	Y
V-38	434786.9530	4505885.6970
V-39	434759.4919	4506262.6306

LEYENDA DE OCUPACIONES	
	ZONA DE EXPROPIACIÓN DE PLENO DOMINIO
	ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL POR OBRAS
	POLIGONO Y PARCELA DE CATASTRO
	LÍMITE DE PARCELAS Y POLIGONOS

LEYENDA	
	TUBERÍA PROYECTADA PE Ø 200 mm
	TUBERÍA EXISTENTE PE Ø 200 mm
	GASODUCTO EXISTENTE
	VÉRTICES
	VÁLVULA
	REDUCTOR

JOSÉ LUIS RUIZ ORTEGA  
Ingeniero Superior Industrial  
N° de Colegiado: 18230  
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid

EMITIDO		OCT-23	M.Q.M.	F.R.A.
REVISION		FECHA	DIB.	COMP. APRO.
PROYECTO DE AUTORIZACIÓN EJECUCIÓN DE INSTALACIONES RAMAL DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL 5 bar COLMENAR VIEJO - SOTO DEL REAL (T.M. DE COLMENAR VIEJO Y SOTO DEL REAL (COMUNIDAD DE MADRID))				<b>NUMERO DE PLANO</b> PP - 003
<b>PLANO PARCELARIO</b> TUBERÍA PE 200 P.K. 2,451 A 3,671				ESCALA 1/1.000
Dibujado	Comprobado	Aprobado	Supervisado	REV.
M.Q.M.	F.R.A.			HOJA 1 DE 1 CODIGO DE RED:
ARCHIVO				FECHA: OCT-2023



COORDENADAS			COORDENADAS		
VÉRTICES	X	Y	VÉRTICES	X	Y
V-40	434748.145	4506418.3797	V-47	434628.0120	4506938.7391
V-41	434736.7981	4506574.1288	V-48	434620.7539	4506972.6411
V-42	434717.8000	4506767.0405	V-49	434618.5026	4507042.8397
V-43	434675.8716	4506820.8937	V-50	434602.5604	4507283.112
V-44	434664.4892	4506837.4517	V-51	434601.8495	4507293.8261
V-45	434653.1068	4506854.0096	V-52	434587.0624	4507516.6895
V-46	434639.0498	4506893.7158			

**LEYENDA DE OCUPACIONES**

- ZONA DE EXPROPIACIÓN DE PLENO DOMINIO
- ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL POR OBRAS
- POLIGONO Y PARCELA DE CATASTRO
- LÍMITE DE PARCELAS Y POLIGONOS

**LEYENDA**

- TUBERÍA PROYECTADA PE Ø 200 mm
- TUBERÍA EXISTENTE PE Ø 200 mm
- GASODUCTO EXISTENTE
- VÉRTICES
- VÁLVULA
- REDUCTOR

JOSÉ LUIS RUIZ ORTEGA  
Ingeniero Superior Industrial  
Nº de Colegiado: 18230  
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid

EMITIDO		OCT-23	M.Q.M.	F.R.A.
REVISION		FECHA	DIB.	COMP. APRO.
PROYECTO DE AUTORIZACIÓN EJECUCIÓN DE INSTALACIONES RAMAL DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL 5 bar COLMENAR VIEJO - SOTO DEL REAL (TT. MM DE COLMENAR VIEJO Y SOTO DEL REAL (COMUNIDAD DE MADRID))				<b>NUMERO DE PLANO</b> PP - 004
<b>PLANO PARCELARIO</b> TUBERÍA PE 200 P.K. 3,671 A 4,862				ESCALA 1/1.000
Dibujado	Comprobado	Aprobado	Supervisado	ARCHIVO
M.Q.M.	F.R.A.			FECHA: OCT-2023



LÍNEA DE SOLAPE CON PLANO Nº PP-004

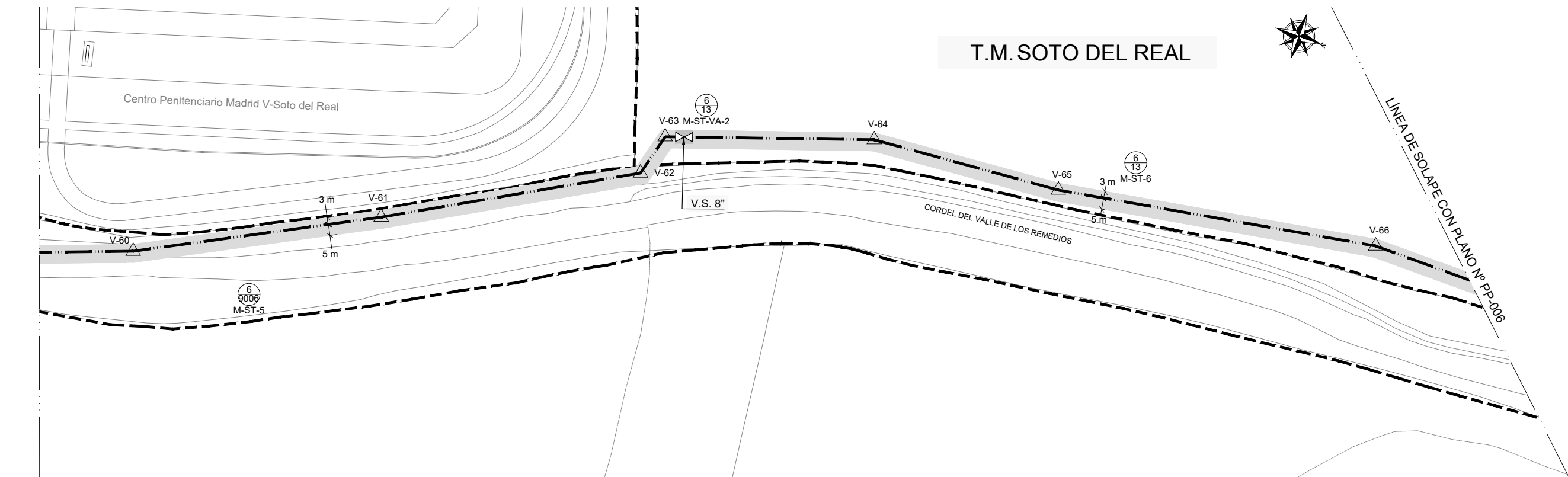


T.M. SOTO DEL REAL

ACOMETIDA CENTRO PENITENCIARIO

T.M. SOTO DEL REAL

LÍNEA DE SOLAPE CON PLANO Nº PP-006



Centro Penitenciario Madrid V-Soto del Real

V.S. 8"

COORDENADAS			COORDENADAS		
VÉRTICES	X	Y	VÉRTICES	X	Y
V-53	434599.4293	4507602.0000	V-60	434114.5393	4507972.6388
V-54	434437.1625	4507626.2642	V-61	434061.926	4508071.3512
V-55	434241.1845	4507658.1197	V-62	434003.3519	4508173.2439
V-56	434237.2609	4507798.1149	V-63	433984.3187	4508177.9981
V-57	434172.754	4507930.6511	V-64	433953.2597	4508266.094
V-58	434135.7457	4507916.7704	V-65	433945.8835	4508351.0716
V-59	434131.9637	4507927.0292	V-66	433920.2653	4508492.7362
V-59/1	434119.2300	4507922.2400			

**LEYENDA DE OCUPACIONES**

- ZONA DE EXPROPIACIÓN DE PLENO DOMINIO
- ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL POR OBRAS
- POLIGONO Y PARCELA DE CATASTRO
- LÍMITE DE PARCELAS Y POLIGONOS

**LEYENDA**

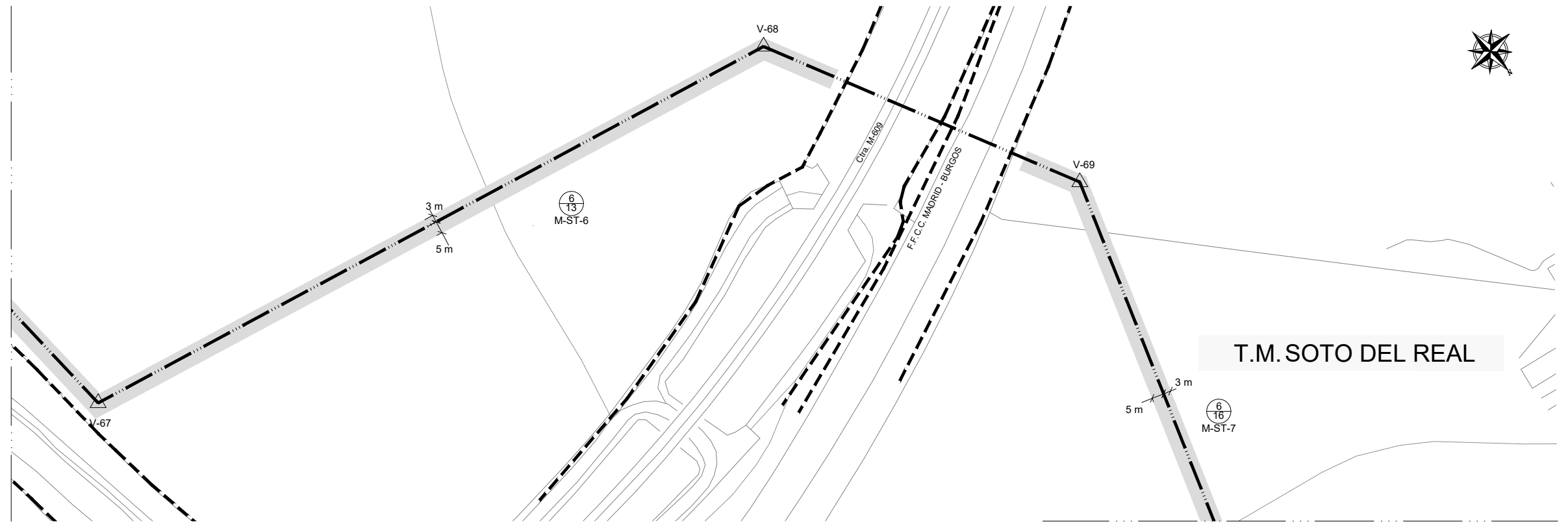
- TUBERÍA PROYECTADA PE Ø 200 mm
- TUBERÍA EXISTENTE PE Ø 200 mm
- GASODUCTO EXISTENTE
- VÉRTICES
- VÁLVULA
- REDUCTOR

JOSÉ LUIS RUIZ ORTEGA  
Ingeniero Superior Industrial

Nº de Colegiado: 18230  
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid

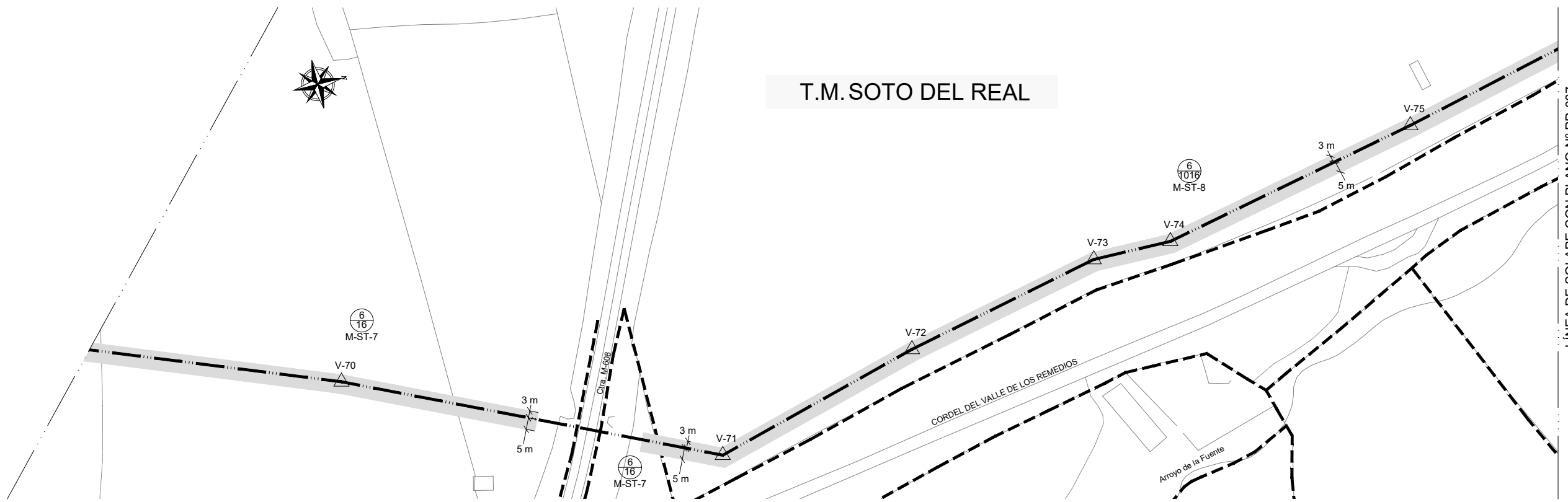
0	EMITIDO	OCT-23	M.Q.M.	F.R.A.
Nº	REVISION	FECHA	DIB.	COMP. APRO.
PROYECTO DE AUTORIZACIÓN EJECUCIÓN DE INSTALACIONES RAMAL DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL 5 bar COLMENAR VIEJO - SOTO DEL REAL (TT. MM DE COLMENAR VIEJO Y SOTO DEL REAL (COMUNIDAD DE MADRID))				NUMERO DE PLANO PP - 005
PLANO PARCELARIO TUBERÍA PE 200 P.K. 4.862 A 6.301				ESCALA 1/1.000
Dibujado	Comprobado	Aprobado	Supervisado	REV.
M.Q.M.	F.R.A.			HOJA 1 DE 1
ARCHIVO				FECHA: OCT-2023

LÍNEA DE SOLAPE CON PLANO Nº PP-005



T.M. SOTO DEL REAL

T.M. SOTO DEL REAL



LÍNEA DE SOLAPE CON PLANO Nº PP-007

COORDENADAS		
VÉRTICES	X	Y
V-67	433919.8565	4508589.1031
V-68	433622.3240	4508667.6530
V-69	433565.6448	4508795.9402
V-70	433659.3075	4509035.4078
V-71	433729.4570	4509185.5810
V-72	433705.3352	4509274.9431
V-73	433687.0685	4509359.6097
V-74	433687.5612	4509393.1875
V-75	433664.5556	4509504.6328

**LEYENDA DE OCUPACIONES**

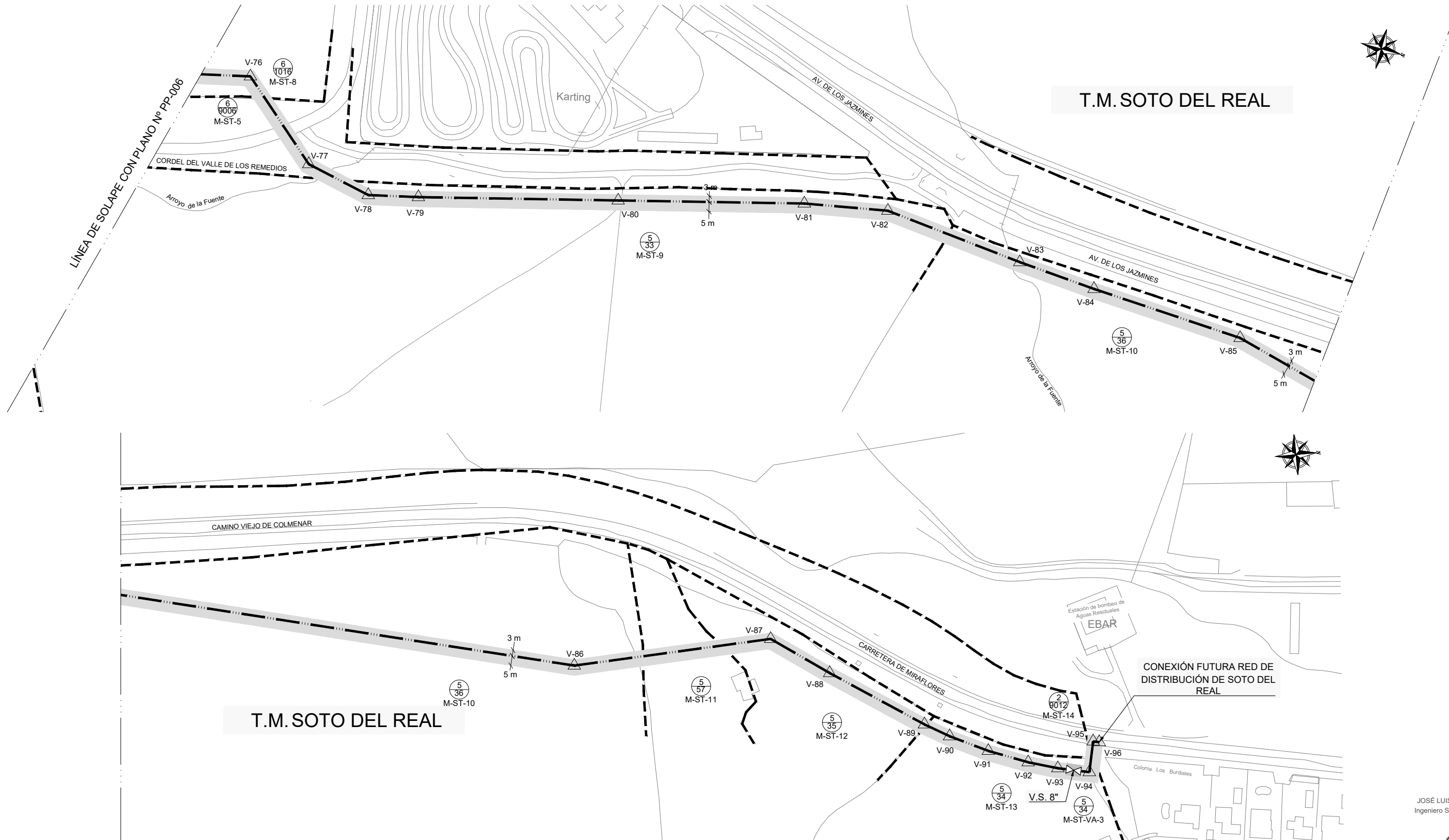
- ZONA DE EXPROPIACIÓN DE PLENO DOMINIO
- ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL POR OBRAS
- POLIGONO Y PARCELA DE CATASTRO
- LÍMITE DE PARCELAS Y POLIGONOS

**LEYENDA**

- TUBERÍA PROYECTADA PE Ø 200 mm
- TUBERÍA EXISTENTE PE Ø 200 mm
- GASODUCTO EXISTENTE
- VÉRTICES
- VÁLVULA
- REDUCTOR

JOSÉ LUIS RUIZ ORTEGA  
Ingeniero Superior Industrial  
Nº de Colegiado: 18230  
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid

EMITIDO		OCT-23	M.Q.M.	F.R.A.
REVISIÓN		FECHA	DIB.	COMP. APRO.
				<b>NUMERO DE PLANO</b> PP - 006
PROYECTO DE AUTORIZACIÓN EJECUCIÓN DE INSTALACIONES RAMAL DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL 5 bar COLMENAR VIEJO - SOTO DEL REAL (TT. MM DE COLMENAR VIEJO Y SOTO DEL REAL (COMUNIDAD DE MADRID))				ESCALA HOJA 1 DE 1 CODIGO DE RED:
PLANO PARCELARIO TUBERÍA PE 200 P.K. 6.301 A 7,621				ESCALA 1/1.000
Dibujado	Comprobado	Aprobado	Supervisado	ARCHIVO
M.Q.M.	F.R.A.			FECHA: OCT-2023



T.M. SOTO DEL REAL

COORDENADAS			COORDENADAS		
VÉRTICES	X	Y	VÉRTICES	X	Y
V-76	433642.4491	4509598.5752	V-87	433698.5353	4510500.6904
V-77	433677.8228	4509639.7758	V-88	433718.8631	4510529.344
V-78	433684.8678	4509673.6206	V-89	433749.7528	4510575.5277
V-79	433678.8936	4509698.7753	V-90	433757.0257	4510587.8916
V-80	433652.6668	4509798.39	V-91	433766.409	4510607.0707
V-81	433628.1815	4509891.1908	V-92	433774.1466	4510626.9821
V-82	433620.0932	4509933.6625	V-93	433778.6256	4510641.9314
V-83	433627.1801	4510006.2939	V-94	433782.132	4510657.89
V-84	433630.1092	4510046.8964	V-95	433766.5506	4510661.3135
V-85	433634.0573	4510126.2286	V-96	433767.2242	4510664.3796
V-86	433702.8588	4510398.619			

**LEYENDA DE OCUPACIONES**

- ZONA DE EXPROPIACIÓN DE PLENO DOMINIO
- ZONA DE OCUPACIÓN TEMPORAL POR OBRAS
- POLIGONO Y PARCELA DE CATASTRO
- LÍMITE DE PARCELAS Y POLIGONOS

**LEYENDA**

- TUBERÍA PROYECTADA PE Ø 200 mm
- TUBERÍA EXISTENTE PE Ø 200 mm
- GASODUCTO EXISTENTE
- VÉRTICES
- VÁLVULA
- REDUCTOR

JOSÉ LUIS RUIZ ORTEGA  
Ingeniero Superior Industrial  
Nº de Colegiado: 18230  
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid

EMITIDO		OCT-23	M.Q.M.	F.R.A.
REVISION		FECHA	DIB.	COMP. APRO.
				<b>NUMERO DE PLANO</b> PP - 007
PROYECTO DE AUTORIZACIÓN EJECUCIÓN DE INSTALACIONES RAMAL DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL 5 bar COLMENAR VIEJO - SOTO DEL REAL (TT. MM DE COLMENAR VIEJO Y SOTO DEL REAL (COMUNIDAD DE MADRID))				ESCALA 1/1.000
<b>PLANO PARCELARIO</b> TUBERÍA PE 200 P.K. 7,621 A 8,778				HOJA 1 DE 1 CODIGO DE RED:
Dibujado	Comprobado	Aprobado	Supervisado	ARCHIVO
M.Q.M.	F.R.A.			FECHA: OCT-2023

#### **4. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Se redacta este Plan Especial del Proyecto de acuerdo con lo establecido en los artículos 50 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los que, entre otras, se determina la función de los Planes Especiales en cuanto a la definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.

##### **Artículo 50. Función**

1. Los Planes Especiales tienen cualquiera de las siguientes funciones:

a) La definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución.

b) La conservación, protección y rehabilitación del patrimonio histórico artístico, cultural, urbanístico y arquitectónico, de conformidad, en su caso, con la legislación de patrimonio histórico.

c) La conservación, la protección, la rehabilitación o la mejora del medio urbano y del medio rural.

d) La protección de ambientes, espacios, perspectivas y paisajes urbanos y naturales.

e) Otras que se determinen reglamentariamente.

En cuanto a la legislación aplicable a las obras del presente plan, se enumeran a continuación:

##### **Legislación general**

- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Ley 25/1998, de 29 de Julio, de Carreteras.
- Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y Decreto 29/1993, de 11 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Madrid.
- Reglamento Técnico de Distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, en particular la

**VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: APROBACIÓN INICIAL. BLOQUE-I**

Instrucción Técnica Complementaria ITC-ICG. 0.1 "Canalizaciones de distribución de combustibles gaseosos por canalización".

- Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de Marzo, por el que se aprueba Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 1247/2008, de 18 de Julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08).
- Real Decreto 1942/1993, de 5 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra Incendios.
- Normas para redes de saneamiento (versión 2.006). Abastecimiento de agua (revisión 2.004). Canal de Isabel II y Redes de reutilización (versión 2.007). Canal de Isabel II.
- Orden de 15 de Septiembre de 1.986 por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Saneamiento de Poblaciones.
- Orden de 28 de Julio de 1.974 por la que se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para tuberías de abastecimiento de agua (1974).
- Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias MIE APQ-1, MIE APQ-2, MIE APQ-3, MIE APQ-4, MIE APQ-5, MIE APQ-6 y MIE APQ-7.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITe-LAT 01 a 09).
- Real Decreto 842/2.002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Real Decreto 1890/2008, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 1627/1.997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 1254/1999, de 16 de Julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

### **Legislación Ambiental**

- Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de Enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de Proyectos.
- Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación ambiental de la comunidad de Madrid.
- Ley 8/1998, de 15 de Julio de junio, de Vías Pecuarias de la comunidad de Madrid.
- Ley 10/1998, de 9 de Julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2003, de 2 de Marzo, de Residuos de la comunidad de Madrid.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 30/2007, de 15 de Noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Ley 37/23, de 17 de Noviembre, del Ruido.
- Decreto 55/2012, de 15 de Marzo, del Consejo de Gobierno, pro el que se establece el Régimen legal de protección contra la contaminación acústica en la Comunidad de Madrid

## 5. ÁMBITO GEOGRÁFICO

En los apartados que siguen se describe el recorrido de la traza por cada uno de los Términos Municipales afectados en la Provincia de Madrid.

El trazado del proyecto “Ramal de Suministro de gas natural MOP 5 bar Colmenar Viejo - Soto del Real” consiste en una canalización de 8791 metros de polietileno PE 100 en SDR 17,6 que enlaza el núcleo urbano de Soto del Real con la red de gas existente en el municipio de Colmenar Viejo, en la Calle Alto de Carmorcha. Además de este trazado principal, también se desarrolla la Acometida que dará servicio al Centro Penitenciario de Soto del Real que tiene una longitud de 13 m y se ha diseñado en tubería de Polietileno en PE 100 en SDR 17,6 Ø 110 mm.

Esto queda resumido en la siguiente tabla:

TABLA 4. LONGITUD EN LOS T.T.M.M.			
Término Municipal	Longitud en metros		
	PE Ø 200 mm	PE Ø 110 mm	Total
Colmenar Viejo	3552	0	3552
Soto del Real	5226	13	5239
<b>Longitud Total</b>	<b>8778</b>	<b>13</b>	<b>8791</b>

Siendo el trazado planteado el siguiente:

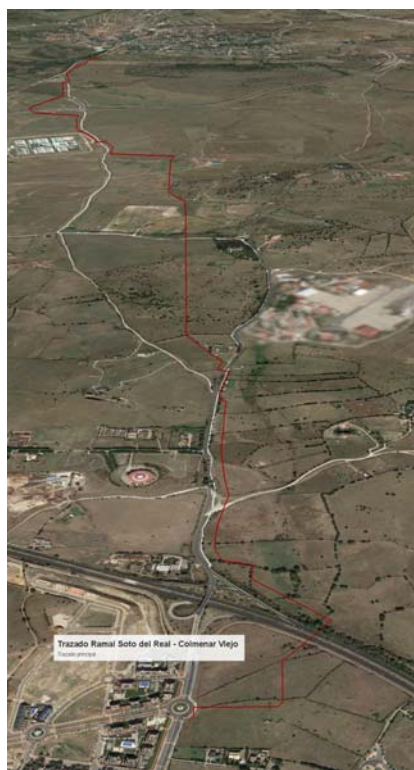


Figura 1. Resumen del trazado.

La superficie afectada queda recogida en la siguiente tabla:

TABLA 5. SUPERFICIE AFECTADA.			
Término Municipal	M <sup>2</sup> Afección Servidumbre de Paso	M <sup>2</sup> Afección Temporal	KM <sup>2</sup> Municipio
Colmenar Viejo	6.040	20.382	182,6
Soto del Real	10.264	39.877	42,17

El trazado queda descrito a continuación:

### **T.M. de Colmenar Viejo**

Comienza en la rotonda de la Avenida de Los Remedios con la Calle Alto de La Camorcha y la Carretera M-607, donde enlaza con la red de gas del municipio.

Posteriormente se alcanzará una zona que en un futuro será el Sector 5 “Las Amapolas”, incluido en las normas urbanísticas de Colmenar Viejo. Allí, la canalización se ajustaría a los viales existentes o previstos que se desarrollarán en este Sector, según el Plan Parcial SUP-5 “Amapolas”, aprobado por el pleno del Ayuntamiento el 27 de septiembre de 2018. La conducción de gas se instalará según se indica en el proyecto. En cambio, si la canalización se realizase previamente a la urbanización de este sector, y el diseño de estos cambiase según lo descrito en el Plan Parcial SUP-5 “Amapolas”, contaría con el compromiso por parte del promotor de, una vez realizado el desarrollo del Sector 5 “Las Amapolas”, retirar la canalización dentro de este sector y reinstalarla por los futuros viales.

Superada esta zona semiurbana, la conducción cruza la Autovía M-607 y el Arroyo del Espino, entre los vértices V-6 y V-7. Tras realizar estos cruces, el trazado gira en dirección Noroeste hasta llegar a la Ctra. M-625, punto en el gira nuevamente hacia la derecha para situarse a la mencionada carretera su margen derecho.

Entre los vértices V-33 y V-34, se cruzará mediante perforación horizontal dicha carretera. Este cruce se realizará en la confluencia de la M-625 con la Colada del Camino viejo de Soto del Real. A partir de este punto la conducción discurrirá por prados hasta alcanzar el Cordel de Cantalojas, introduciéndose una vez superado el vértice V-39 en el T.M. de Soto del Real.



En total, la longitud del trazado por el municipio de Colmenar Viejo es de 3.552 metros.

La definición del trazado en este Término Municipal queda reflejada en los planos planta de trazado, que se adjuntan en el presente documento (PT-001, PT-002 y PT-003).

### **T.M de Soto del Real**

La conducción continúa por parcelas privadas hasta el vértice V-42 con un pequeño cambio de dirección a la izquierda, manteniéndose paralela al extremo este de la parcela M-ST-4. La conducción continúa en sentido norte hasta el vértice V-53, realizando un giro a la izquierda hasta alcanzar la vía pecuaria "corral del Valle de los Remedios". Tras un giro en el V-55 la conducción se mantiene paralelamente a éste a la derecha hasta los vértices V-57 y V-58 tras los cuales se sitúa la acometida de 13 metros en 110 mm, con su respectiva válvula de acometida, al centro penitenciario de Soto del Real en el V-59. A continuación, se sitúa una válvula de seccionamiento y el trazado continúa en sentido norte.

En el vértice V-57 gira a la izquierda para después atravesar la línea de ferrocarril Madrid-Burgos en el P.K.37,685 y la carretera M-609 en el P.K.4,950 mediante una perforación de 100 metros de longitud entre los vértices V-68 y V-69, tras el cual en dirección nordeste continúa hasta atravesar la carretera M-608 en el P.K.17,705 tras una excavación entre los vértices V-70 y V-71. A continuación continúa paralelamente a la izquierda del corral del Valle de los Remedios. Entre los vértices V-76 y V-78 lo atraviesa para pasar paralelamente a la izquierda de la pista de Karting para, después, discurrir a la derecha de la Avenida de los Jazmines hasta llegar a la población de Soto del Real, donde se instala una válvula y finalizando en el vértice V-96 frente a la estación de bombeo de aguas residuales

La longitud total del trazado en Soto del Real es de 5239 metros.

La definición del trazado en este Término Municipal queda reflejada en los planos planta de trazado, que se adjuntan en el presente documento (PT-004, PT-005, PT-006 y PT-007).

La totalidad del trazado en ambos municipios puede consultarse en el Plano General del proyecto (PG-001).

## 6. ADECUACIÓN AL PLANEAMIENTO GENERAL. ANÁLISIS URBANÍSTICO

Para la definición del trazado han sido consultados los Planos de Ordenación y Normas subsidiarias de los municipios afectados.

El trazado proyectado discurre por los Términos Municipales de Colmenar viejo y Soto del Real, por los siguientes tipos de suelo, recogidos en las tablas 6 y 7 para cada uno de los municipios:

TABLA 6. TIPO DE SUELO TÉRMINO MUNICIPAL DE COLMENAR VIEJO		
Clasificación del suelo	Longitud (m)	%
Suelo Urbanizable sectorizado (Aplazado)	421	11,85%
Suelo Urbanizable no sectorizado (Aplazado)	2896	81,53%
Suelo no Urbanizable de protección	215	6,05%
Suelo Urbanizable no sectorizado	20	0,56%
Total	3552	100,00%

TABLA 7. TIPO DE SUELO TÉRMINO MUNICIPAL DE SOTO DEL REAL		
Clasificación del suelo	Longitud (m)	%
Suelo no Urbanizable de protección	5239	100,00%
Total	5239	100,00%

El planeamiento urbanístico vigente en el término municipal de Colmenar viejo es el Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo (aprobado definitivamente el 5 de julio de 2002 y publicado en el BOCM nº169, de 18 de julio de 2002). Las modificaciones de este que afectan al trazado han sido consultadas en el visor SIT de la Comunidad de Madrid, que ofrece el planeamiento urbanístico vigente aprobado definitivamente para los 179 municipios de la Comunidad de Madrid. Incluye el planeamiento general, así como sus modificaciones y desarrollos posteriores.

De la misma manera, el planeamiento urbanístico de Soto del Real corresponde a las Normas Subsidiarias de Soto del Real, aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de marzo de 1987 y publicados en el B.O.E. el 10 de marzo de 1987. Las modificaciones de este que afectan al trazado han sido consultadas en el visor SIT de la Comunidad de Madrid.

El tipo de suelo afectado en el trazado es el que sigue.

### **Término Municipal de Colmenar Viejo**

Atendiendo al planeamiento urbanístico de Colmenar Viejo y a los planes parciales de desarrollo posteriores, en concreto, el plan parcial SUP-5 “Amapolas” los tipos de suelo en este municipio son los siguientes:

- **Suelo Urbanizable Programado** en el sector SUP-05 “Amapolas”, al inicio del trazado; desde el vértice V-1 a V-5 por el sistema viario programado y posteriormente, por una zona verde a partir del vértice V-5. El trazado afectaría a suelo urbanizable, por lo que conforme a la ley 9/2001 del 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, en el artículo 18.2.b) Efectuar a título gratuito, en la forma y cuantía dispuesta en la presente Ley y en el contexto del sistema de ejecución establecido, las cesiones de suelo reservado para las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos. A continuación, se muestra el trazado propuesta sobre el sector y los tipos de suelo afectado según el Plan Parcial con fecha Septiembre de 2018.



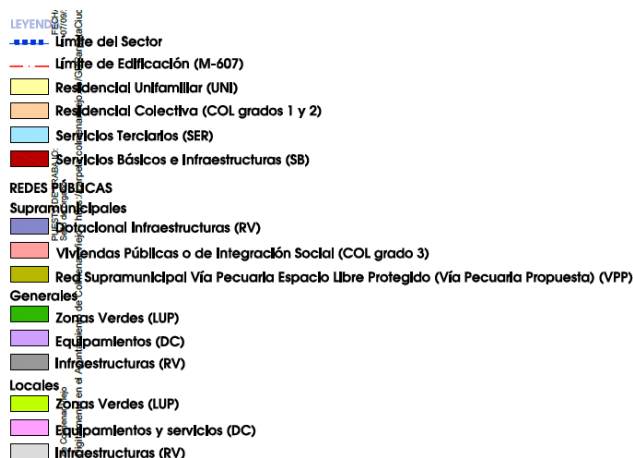


Figura 2. Trazado (en azul) y tipo de suelo en el sector SUP-05 "Amapolas"

- **Suelo No Urbanizable protegido: Vía Pecuaria Propuesta.** Tras superar las zonas verdes del sector SUP-05 "Amapolas", el mismo contempla la inclusión de una vía pecuaria antes del paso bajo la carretera M-607. Al tratarse de suelo no urbanizable de protección, conforme al artículo 29 de la ley 9/2001 del 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid: podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación.
- **Suelo No Urbanizable Común: Sistema General Viario.** A su paso bajo la carretera M-607 y M-625 Este tipo de vías se salvarán mediante perforación dirigida. Al tratarse de un suelo no urbanizable común, según la disposición transitoria primera. Régimen urbanístico del suelo de la ley 9/2001 del 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid: al suelo no urbanizable común se les aplicará el régimen establecido en la presente Ley para el suelo urbanizable no sectorizado, que según el artículo 22 de la misma, comprende los derechos y deberes de la propiedad del suelo no urbanizable de protección; que en la misma norma, en el artículo 29.2: Además, en el suelo no urbanizable de protección podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación. El régimen de aplicación sobre estas actuaciones será el mismo que se regula en los artículos 25 y 163 de la presente Ley.



**Figura 3. Paso de la canalización (en rojo) bajo la M-607**



**Figura 4. Paso de la canalización (en rojo) bajo la M-625.**

- **Suelo No Urbanizable Común de Orientación Ganadera. Suelo No Urbanizable Común de Orientación Ganadera Zona Arqueológica.** Tras salvar la carretera M-607 y continuar la canalización su sentido hacia el Norte, se abandona la zona urbana/urbanizable del término municipal de Colmenar Viejo para dirigirse por una zona de orientación ganadera y arqueológico. Al ser el suelo no urbanizable, se aplica la misma legislación que en el punto anterior. No obstante, este trazado cruza zonas de

interés arqueológico, por lo que se ha contactado con la Dirección general de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

- **Suelo No Urbanizable Protegido: Vía pecuaria.** El trazado al transcurrir por la zona de orientación ganadera, cruza y/o circula paralelamente al:

- o Cordel Hoyo de Manzanares, entre los vértices V-20 y V-21.
- o Colada de los Remedios, entre los vértices V-30 y V-34.
- o Cordel de Cantalojas, entre los vértices V-38 y V-39.

Al tratarse de suelo no urbanizable de protección, conforme al artículo 29 de la ley 9/2001 del 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid: podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación.

Además, conforme al artículo Artículo 37.1, de la ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid: Por razones de interés público, podrá autorizarse la ocupación temporal de terrenos de vías pecuarias cuando así se precise para la realización de obras en terrenos contiguos o adyacentes a ellas. Además, conforme al artículo 23.1 de la misma: Cuando existieren razones de interés público que así lo exigieran, se podrá variar o desviar el trazado de una vía pecuaria, previa desafectación del tramo objeto de desvío.



Figura 5. Paso de la canalización por el Cordel de Cantalojas.

- **Suelo No Urbanizable Común de Orientación Ganadera Interés Histórico-Cultural Zona Arqueológica.** Según el PGOU de Colmenar Viejo, el trazado transcorre

**VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: APROBACIÓN INICIAL. BLOQUE-I**

por la zona de interés histórico y cultural de “Los Remedios”, entre los vértices V-37 y V-39, aproximadamente. De esta forma, conforme al artículo 29 de la ley 9/2001 del 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid: podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación.

No obstante, por la categorización del suelo como de interés histórico-cultural, y conforme a la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid: los planes, instrumentos, programas y proyectos que puedan suponer una afección sobre Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Patrimonial o yacimientos arqueológicos o paleontológicos documentados deberán ser sometidos a informe preceptivo y vinculante de la Consejería con competencia en materia de patrimonio cultural, que establecerá las medidas protectoras, correctoras y compensatorias que considere necesarias para la salvaguarda del patrimonio cultural afectado.

Por ello, se ha solicitado el informe correspondiente a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, para tomar las medidas de protección adecuadas.

**VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: APROBACIÓN INICIAL. BLOQUE-I**

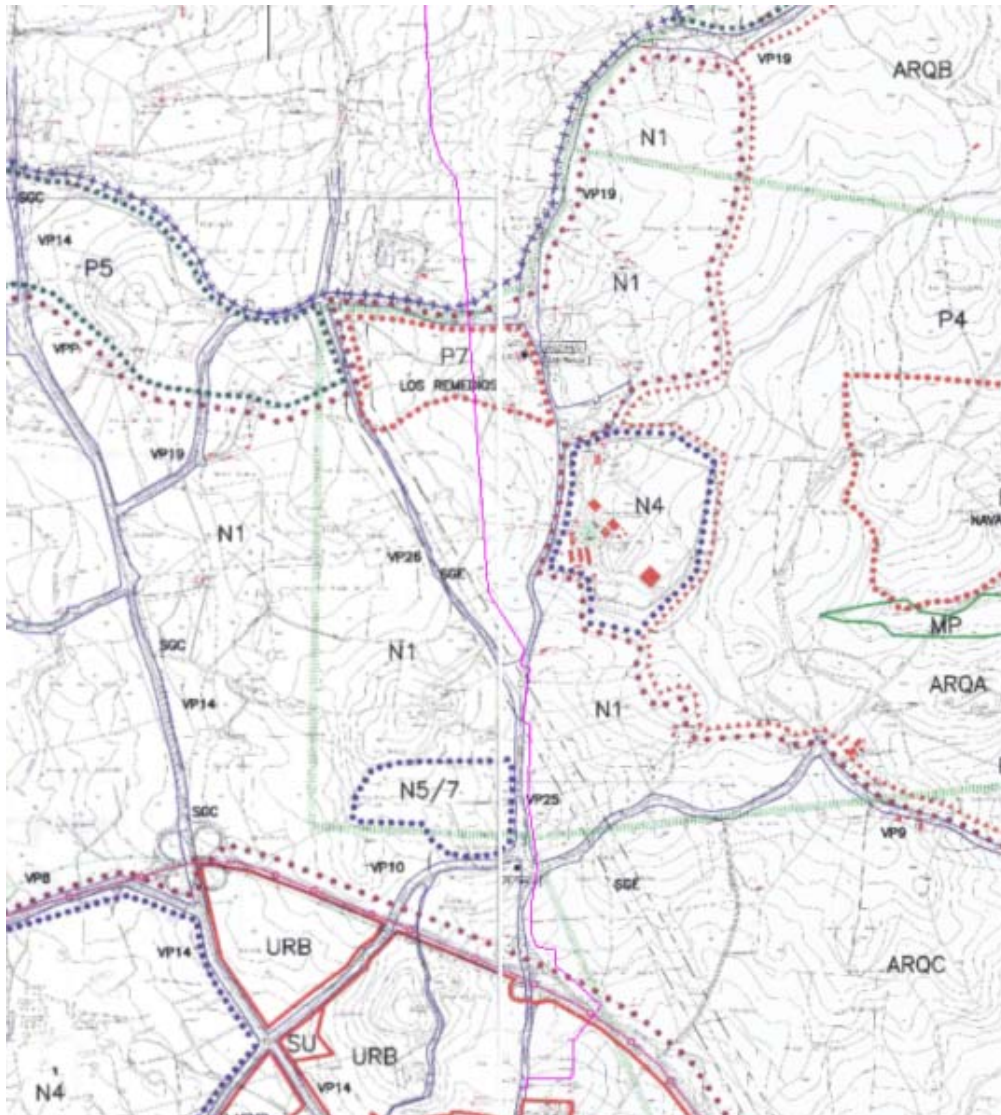


Figura 6. Trazado (en rosa) por el suelo no urbanizable en el T.M. de Colmenar Viejo, según el PGOU.



### Término Municipal de Soto del Real

- **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Ganadero.**  
Entrando en el término municipal, el trazado discurre por una zona de parcelas y vías pecuarias, que según las Normas Subsidiarias del municipio, son zonas no urbanas de protección. Por ello, conforme al artículo 29 de la ley 9/2001 del 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid: podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación.
- **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por su Interés Ganadero. Vías Pecuarias.** El trazado diseñado discurre por:
  - o Cordel del Valle de los Remedios entre los vértices V-57 y V-61; y V-76 y V-77.

Al tratarse de suelo no urbanizable de protección, conforme al artículo 29 de la ley 9/2001 del 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid: podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación.



Figura 7. Paso de la canalización junto al C.P. de Soto del Real

- **Suelo No Urbanizable Especialmente Protegido por las Peculiaridades del Terreno.** Este tipo de terreno, catalogado en las Normas Subsidiarias, se cruza entre los vértices V-82 y V-87, aproximadamente, antes de entrar en el núcleo urbano. Al tratarse de suelo no urbanizable de protección, conforme al artículo 29 de la ley 9/2001 del 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid: podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación.
- **Suelo No Urbanizable Común: Sistema General Viario.** A su paso bajo las carreteras M-608 y M-609 y la línea de F.F.C.C. Madrid-Burgos. Este tipo de vías se salvarán mediante perforación dirigida. Al tratarse de un suelo no urbanizable común, según la disposición transitoria primera. Régimen urbanístico del suelo de la ley 9/2001 del 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid: al suelo no urbanizable común se les aplicará el régimen establecido en la presente Ley para el suelo urbanizable no sectorizado, que según el artículo 22 de la misma, comprende los derechos y deberes de la propiedad del suelo no urbanizable de protección; que en la misma norma, en el artículo 29.2: Además, en el suelo no urbanizable de protección podrán realizarse e implantarse con las características resultantes de su función propia y de su legislación específicamente reguladora, las obras e instalaciones y los usos requeridos por los equipamientos, infraestructuras y servicios públicos estatales, autonómicos o locales que precisen localizarse en terrenos con esta clasificación. El régimen de aplicación sobre estas actuaciones será el mismo que se regula en los artículos 25 y 163 de la presente Ley.



**Figura 8. Paso bajo la M-609 y F.F.C.C Madrid-Burgos**



**Figura 9. Cruce con la M-608.**

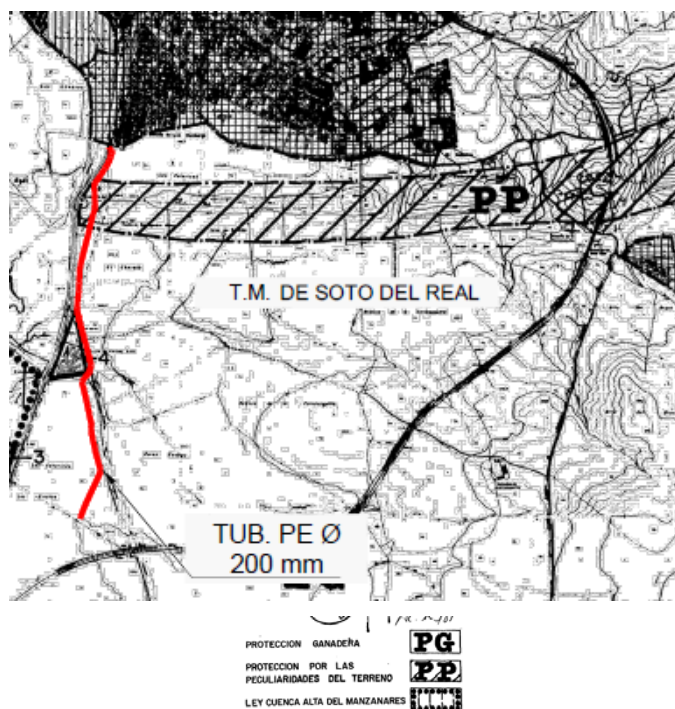


Figura 10. Trazado (en rojo) por el suelo no urbanizable en el T.M. de Soto del Real, según las Normas Subsidiarias.

A continuación, se adjunta una tabla resumen con los metros afectados por el total del proyecto, según la clasificación de tipo de suelo conforme al artículo 13 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y de las Normas Subsidiarias recogidas en el Sistema de Información Territorial (Visor SIT) de la Comunidad Autónoma de Madrid .

TABLA 8. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE SUELO		
Clasificación	Longitud	% Total
Suelo urbanizable sectorizado (aplazado)	421	4.80%
Suelo urbanizable no sectorizado (aplazado)	2.896	32,90%
Suelo no urbanizable de protección	5.454	62,05%
Suelo urbanizable no sectorizado	20	0.25%
<b>TOTAL</b>	<b>8.791</b>	<b>100%</b>

## 7. SITUACIÓN ACTUAL Y BASES DE DISEÑO

Las instalaciones descritas en el presente Plan Especial son de nueva implantación, no existiendo ninguna de ellas en la actualidad.

El proyecto “Ramal de suministro de gas natural MOP 5 bar Colmenar Viejo – Soto Del Real”. contempla canalizaciones de polietileno SDR 17,6 con una longitud total de 8791 metros, que conectará con la red existente (propiedad de MADRILEÑA RED DE GAS S.A.U.) desde el municipio de Colmenar Viejo hasta el núcleo de población de Soto del Real pasando junto al Centro Penitenciario de Soto del Real.

Las instalaciones incluidas en este proyecto son las siguientes:

- Una conducción de gas de rango MOP 5 bar, construida con tubería de PE 100 en SDR 17,6 con una longitud total de 8778 m en PE Ø 200 mm.
- Una conducción de gas de rango MOP 5 bar, construida con tubería de PE 100 en SDR 17,6 con una longitud total de 13 m en PE Ø 110 mm.
- Una (1) válvula de seccionamiento Ø 8”, situada al inicio del trazado.
- Una (1) válvula de seccionamiento Ø 8”, situada en la conexión con el Centro Penitenciario de Soto del Real.
- Una (1) válvula de seccionamiento Ø 8”, situada al final del trazado.
- Una (1) válvula de acometida Ø 4” para suministro al Centro Penitenciario de Soto del Real.

El esquema general de las instalaciones del proyecto puede ser consultado en la figura siguiente:

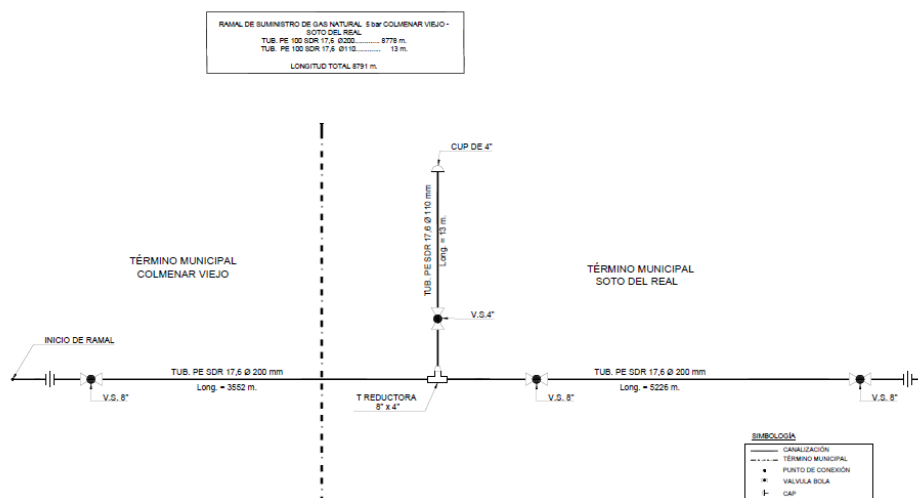


Figura 11. Esquema general de las instalaciones del proyecto